



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2015

VISTO lo establecido en las Resoluciones Nros. 175 de fecha 13 de julio de 2001 y 300 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 175 de fecha 13 de julio de 2001 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dispone que las órdenes de pago pertenecientes al inciso 1 "Gastos en Personal" deberán ingresar, al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA (SIDIF), entre el 20 y el último día hábil del mes de su devengamiento.

Que la Resolución N° 300 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS establece que los pagos de haberes deberán efectuarse el primer día hábil del mes siguiente de su devengamiento.

Que en tal sentido, resulta necesario fijar la fecha límite para la presentación de las órdenes de pago relacionadas con haberes a fin de no entorpecer la gestión de cancelación de las mismas.

Que asimismo, corresponde establecer la fecha de presentación de las Órdenes de Pago para la cancelación de la segunda cuota del Sueldo Anual



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Complementario del año 2015.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 300/15 S.H.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el anteúltimo día hábil del mes de su devengamiento como fecha límite para la presentación en el Sector de Gastos de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de las Órdenes de Pago relacionadas al inciso 1 "Gastos en Personal".

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el día 16 de diciembre de 2015 como fecha límite para la presentación en el Sector de Gastos de esta Contaduría, de las Órdenes de Pago correspondientes a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2015.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 17

**DR. CÉSAR SERGIO DURO**  
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN